

Hoja informativa sobre el redistritaje

El redistritaje es el rediseño de los distritos legislativos estatales y del Congreso para ajustar las tasas de crecimiento desiguales en diferentes partes del estado. Los distritos determinan qué votantes participan en qué elecciones. Este término también se aplica a los Distritos de la Comisión del Condado y por la misma razón: para abordar la desigualdad de la población.

La Constitución del Estado de Florida [Artículo VIII, Sección 1. (e)] requiere que, después de cada censo decenal, la Junta de Comisionados debe dividir el condado en distritos de territorios contiguos, tan casi iguales en población como sea posible, con un Comisionado residiendo en cada distrito elegido según lo dispuesto por la ley. El Capítulo 124, Estatutos de Florida, también establece una redistribución de distritos más frecuente, para mantener el equilibrio de la población, pero establece que la redistribución de distritos sólo ocurrirá en los años impares.

Criterios aprobados para el Condado de Collier:

- (1) la población de cada distrito debe ser lo más similar posible;
- (2) todos los distritos deben ser tan compactos y de forma regular como sea posible;
- (3) la residencia del Comisionado titular (y la misma para los miembros de la Junta Escolar) debe permanecer en su distrito actual; y
- (4) considerar las poblaciones raciales y étnicas de acuerdo con la ley.

Criterios adicionales del Condado de Collier

- (1) cualquier plan que tenga un efecto regresivo sobre la fuerza de voto de las minorías se eliminaría de una consideración adicional;
- (2) los límites importantes, bien definidos y fácilmente reconocibles, como ríos, arterias y carreteras principales, deben utilizarse cuando no entren en conflicto con otros criterios;
- (3) los límites del distrito anterior generalmente deben mantenerse cuando no estén en conflicto con otros criterios; y
- (4) las comunidades de interés, como Golden Gate Estates, y la integridad del vecindario deben preservarse cuando no estén en conflicto con otros criterios.

La **Ley de Derechos Electorales** requiere la creación de un distrito que funcione para las minorías raciales y lingüísticas donde:

- (1) una población minoritaria sea geográficamente compacta y suficientemente numerosa para ser mayoría en un sólo distrito;
- (2) la población minoritaria sea políticamente cohesionada;
- (3) la mayoría vota lo suficientemente en bloque como para permitirle derrotar al candidato preferido por la minoría; y
- (4) en todas las circunstancias, la población minoritaria tiene menos oportunidades que otras de participar en el proceso político y elegir representantes de su elección.

La Ley de Derechos Electorales (VRA, por sus siglas en inglés) también prohíbe la discriminación intencionada y protege contra el retroceso —o deslizamiento— en la capacidad de las minorías raciales y lingüísticas para elegir representantes de su elección.

La Sección 2 de la VRA prohíbe la negación o la limitación del derecho al voto por motivos de raza, color o idioma minoritario, incluida la oportunidad de participar en el proceso político y elegir al representante de su elección. La sección 2 prohíbe, además, la creación de distritos electorales que diluyan indebidamente el poder de voto de las minorías. Las tácticas comúnmente utilizadas para diluir la fuerza de voto de las minorías incluyen:

1. Agrietamiento: dividir grupos de personas con las mismas o similares características en más de un distrito, para disminuir su capacidad de elegir al candidato deseado.
2. Empaquetamiento - Agrupar a grandes grupos de personas con las mismas características en el mismo distrito, o en el menor número posible de distritos, para diluir su fuerza de voto en otros lugares.

Cronología

Tarea	Periodo de tiempo
Recibir datos de población de la Oficina del Censo de EE. UU.	Agosto de 2021
Elaborar mapas propuestos con los datos de población correspondientes.	Septiembre de 2021
Notificación de Reuniones de Información Pública a través de presentaciones Cívico-Municipales y anuncios en periódicos.	Octubre de 2021
Realizar reuniones de información pública en toda la comunidad.	Noviembre de 2021
Celebrar una audiencia pública de BCC para adoptar el mapa final.	14 de diciembre de 2021

Horario de la reunión de información pública sobre el redistritaje del Condado de Collier

Reuniones de información pública sobre el redistritaje del Condado de Collier	Ubicación	Fecha
Distrito 1	Collier County Government Center Administrative Building (Bldg. F, 3 rd Floor) BCC Chambers 3299 E. Tamiami Trail Naples, FL 34112	Lunes 1 DE NOVIEMBRE @6:00
Distrito 2	North Collier Regional Park (Exhibit Hall) 15000 Livingston Road Naples, FL 34109	Miércoles 10 DE NOVIEMBRE @6:00
Distrito 3	Golden Gate Community Center (Auditorio) 4701 Golden Gate Parkway Naples, FL 34116	Martes 16 DE NOVIEMBRE @6:00
Distrito 4	Departamento de Gestión del Crecimiento (Salas de conferencias 609/610) 2800 N. Horseshoe Drive Naples, FL 34104	Martes 2 DE NOVIEMBRE @6:00
Distrito 5	Immokalee Community Park (Sala de conferencias) 321 N. 1st Street Immokalee, FL 34142	Lunes 15 DE NOVIEMBRE @6:00

En las cinco reuniones públicas de la tarde, los asistentes tendrán la oportunidad de revisar los mapas propuestos y hacer preguntas. Se hará una breve presentación al comienzo de cada una de esas reuniones. Se hará todo lo posible para tener un intérprete de español y criollo haitiano en esas cinco reuniones. Todas las reuniones están abiertas al público, independientemente del distrito en el que resida. *Se recomienda el uso de mascarillas, pero no es obligatorio.*

Información de contacto:

David Weeks, Gerente de Proyecto de Redistritaje de BCC
Empleado contratado del Departamento de Gestión del Crecimiento del Condado de Collier
(239) 252-2305
david.weeks@colliercountyfl.gov

<https://www.colliercountyfl.gov/your-government/divisions-s-z/zoning-division/2021-collier-county-bcc-redistricting-information>